

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 499/2019

Se hace público que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de enero de dos mil diecinueve y en relación al expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento fueron adoptados los acuerdos cuya parte dispositiva se inserta en cada uno:

2. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVO AL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Primero. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Puesto de trabajo Secretaría- Intervención (BNMJ-001), corrigiendo el factor K6/150 puntos por K8/325 puntos y el total de puntos de 1.500 por 1.675.

Segundo. Los efectos económicos que se pudieran derivar quedarán condicionados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL PUESTO DE POLICÍA LOCAL.

Primero. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Puesto de trabajo Policía Local (BNMJ-009), corrigiendo el factor E2/50 puntos por E3/100 puntos y el factor K4/75 puntos por K6/150 puntos.

Segundo. Los efectos económicos que se pudieran derivar quedarán condicionados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

4. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA AL PUESTO DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo mediante su inclusión en la misma y en los términos previstos en los Anexos I y II que se recogen en la presente propuesta, del puesto de Vicesecretaría-Intervención fijándose un complemento específico acorde con los criterios de valoración establecidos en la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Otorgar eficacia retroactiva al Acuerdo que en este

sentido se adopte, con referencia al día 28 de marzo de 2008, fecha en la que se creó el puesto de Vicesecretaría- Intervención en la Relación de Puestos de Trabajo y en la que los supuestos de hecho necesarios, tales como las características del puesto y los criterios aplicables para su valoración, ya existían. Los efectos económicos que se pudieran derivar de los presentes acuerdos quedarán condicionados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

El expediente completo podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario comprendido entre las 08:00 a las 14:00 horas.

Contra los referidos acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento en Benamejí a 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.